



PROGRAMA ERASMUS+ (KA103). MOVILIDAD DOCENTE DE PROFESORES Y PERSONAL DE EMPRESA CONVOCATORIA PERMANENTE

(Aprobada por Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2019)

1 - Se convocan las ayudas para la **MOVILIDAD DOCENTE DE PROFESORES Y PERSONAL DE EMPRESA** en el marco del **PROGRAMA ERASMUS +**

2.- La **finalidad** de estas ayudas es la realización de movilizaciones para actividades docentes, por tanto, se limita a clases magistrales, conferencias, seminarios y tutorías a/con estudiantes.

3.- En el caso del **personal docente e investigador de la UAM** la docencia se impartirá en una universidad europea (de un país europeo diferente de donde está establecida la organización y su país de residencia) con la que la UAM tenga firmado un Acuerdo Inter-institucional E+(ambas universidades tienen que ser titulares de una ECHE, Carta Erasmus de Educación Superior) con fecha anterior a la realización y que sea vigente para los cursos académicos **2019-2020 y 2020-2021**.

La relación de universidades puede consultarse en la Oficina de Relaciones Internacionales de cada Facultad o Escuela, así como en la página web de la convocatoria:

http://www.uam.es/ss/Satellite?c=UAM_BecaInterna_FA&cid=1446794760990&language=es&pageName=UniversidadAutonomaMadrid%2FUAM_BecaInterna_FA%2FUAM_becaInterna&pid=1234886372526&title=Convocatoria+Permanente+de+Movilidad+Docente+Erasmus++KA103.+Proyecto+2019.

4.- En el caso del **personal de una empresa** que venga a impartir docencia en la UAM, debe proceder de otro país europeo que participe en el Programa Erasmus+ (donde esté establecida la organización de origen y su residencia).

5.- El programa está financiado por la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), Organismo Autónomo dependiente del Mº de Educación, Cultura y Deporte. Estas ayudas se puede complementar con fondos de la propia Universidad Autónoma de Madrid (UAM), u otros fondos que no provengan de la Comisión Europea.

6.- Las movilizaciones podrán realizarse entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

7.- La concesión de las ayudas de movilidad se decidirá por la Comisión de Internacionalización, para lo que es necesario la presentación de la solicitud como **mínimo 45 días antes de las fechas en las que la movilidad tenga lugar**. A efectos de recepción de solicitudes, el mes de agosto se considerará inhábil.

Esta convocatoria es de carácter permanente, por lo que sus resoluciones se harán coincidir con las Comisiones de Internacionalización que tengan lugar durante el período



establecido.

Estas ayudas no son compatibles con ayuda alguna destinada a personal docente e investigador convocada por este Vicerrectorado y que tenga el mismo destino y las mismas fechas previstas.

8.- Criterios de elegibilidad:

8.a.- El profesor solicitante deberá formar parte de la nómina de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos, dentro de alguna de las siguientes categorías:

Categorías profesionales de PDI:

- | | | |
|--------------------------------|--|------------------------|
| - Catedrático/a de Universidad | - Titular de Universidad | - Ayudante Doctor/a |
| - Contratado/a Doctor/a | - Juan de la Cierva | - Ramon y Cajal |
| - Colaborador/a | - Asociado/a
(sólo de CC de la Salud) | - Talentum CM |
| - Intertalentum | | - Retos Jin |
| | | - UAM Tomás y Valiente |

No serán elegibles el PDIF, ni el PIF, ni el PDI que forme parte de las siguientes categorías:

- | | | |
|------------------------|--|------------------------|
| - Honorarios | - Asociados | - Ayudante no-Doctor/a |
| - Eméritos | - Colaboradores (que impartan docencia únicamente en títulos propios de la UAM). | |
| - Contratado no doctor | | |

8.b.- La institución de enseñanza superior de acogida debe poseer una Carta Universitaria Erasmus y tener firmado un **Acuerdo Inter-Institucional Erasmus+** específico de profesores con la UAM, y del área de conocimiento que se vaya a impartir. En el caso de que éste no existiera la solicitud será aceptada condicionada a la firma del acuerdo con fecha anterior a la realización de la movilidad.

8.c.- Los solicitantes deben proponer un **Acuerdo de Movilidad Docente** que debe ser aceptado posteriormente por todas las partes y que realizará el profesor de la UAM o personal de empresa visitante.

8.d.- El beneficiario de la movilidad tiene la obligación de impartir un mínimo de **ocho horas** lectivas por movilidad docente si es un periodo entre una semana o inferior a una semana (mínimo 2 días).

8.e.- Con objeto de garantizar la participación del mayor número posible de profesores, se dará prioridad a los participantes que disfruten por primera vez de una estancia en un país europeo.

8.f.- En el supuesto de compromiso institucional de la UAM con alguna universidad de acogida del programa Erasmus para la impartición de un **Acuerdo de Movilidad Docente** determinado, se aceptará el nombramiento de un suplente en el caso de que el titular/solicitante no pudiera realizar la movilidad, siempre y cuando este suplente este mencionado en la carta de invitación de la universidad de acogida.

8.g.- Los solicitantes de empresas serán propuestos por los departamentos donde vayan a impartir la docencia. También en el caso de personal de empresas, se podrá nombrar un suplente



en la carta de invitación. (Anexo I, Categorías de empresas)

8.h.- Las solicitudes del personal de empresa serán seleccionadas y concedidas por la Comisión de Internacionalización.

8.i.- Se establece un máximo de dos movibilidades por persona y curso. La Comisión de Internacionalización se reserva la posibilidad de limitar y/o ampliar el número de estancias por curso académico y persona.

9.- Financiación de las ayudas

Se establecen ayudas diarias destinadas a financiar los gastos de la siguiente manera:

9.a.- Los gastos de manutención será una cantidad diaria destinada a financiar los gastos de la estancia en el extranjero que se corresponderá al grupo al que pertenezca el país de destino (se establecen tres grupos, ver Anexo II Módulo SEPIE adjunto) **según los días realizados y justificados de docencia** (que estarán referidos en el cronograma adjunto al Certificado de Estancia). Es decir, solo se abonarán los días en que se realice actividad docente según el punto 2 del texto de esta convocatoria.

9.b.- Los gastos de desplazamiento por tramos de distancias (ver anexo II Módulo SEPIE adjunto) dependerán de la distancia en kilómetros entre el lugar de trabajo del solicitante y el lugar de la universidad de acogida. Para este cálculo se utilizará la herramienta que ha diseñado la Comisión Europea para el programa Erasmus+:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_en

Además si la universidad de destino está alejada de un centro de comunicaciones principal/aeropuerto/estación de ferrocarril/estación de autobús en el país de acogida se podrá solicitar un ayuda adicional por un importe de 180 €, si el gasto justificado es superior a 225 €. Para solicitar el complemento se tendrá que justificar por escrito antes, y presentarán las tarjetas o tickets del medio de transporte usado despues (ver en el Anexo II, módulo del SEPIE)

9.c.- En caso de disposición presupuestaria se abonará al personal de la UAM una aportación extraordinaria por día de docencia realizado y justificado. La cantidad dependerá de la disposición presupuestaria con cargo al presupuesto del año 2020 que la UAM destine para este programa. A título informativo, en el curso 2018-19 fue de 80 euros por día realizado y justificado de movilidad docente.

La cantidad final podrá sufrir una variación, al alza o a la baja, en función de las aportaciones del SEPIE y de la UAM. La ayuda financiera que finalmente se conceda para la convocatoria 2019, se comunicará tan pronto como las entidades que lo financian resuelvan cuál va a ser su aportación.

9.d.- En cualquier caso la financiación máxima a conceder será la correspondiente a **cinco** días de actividad docente. Aunque la estancia sea más larga, no se financiarán más días, siendo obligatorio **impartir un mínimo de 8 horas de docencia por movilidad** cuando tenga una duración de hasta cinco días.

Si se excede el periodo de los cinco días lectivos, el mínimo de horas de docencia extra se calculará así: 8 h dividido entre 5 días, multiplicado por el número de días extras (de la 2ª semana),



y así sucesivamente con las siguientes semanas. Esto se traducirá en 8 horas la primera semana y en la segunda semana será 1 hora y 40 minutos por cada día de realización de actividades docentes, y así sucesivamente con las siguiente semanas hasta un total de dos meses.

9.e - La duración podrá ser de 2 días a 2 meses, excluidos los días de viaje.

En el caso de que la duración de la estancia sea menor a 5 días lectivos la ayuda asignada **será proporcional a los días lectivos de docencia que se justifiquen**. No se pagarán los días de movilidad si no son lectivos, salvo salidas de campo o similares.

9.f.- El beneficiario de la ayuda tiene la obligación de firmar el convenio de subvención y traer cumplimentado el permiso de ausencia y desplazamiento específico de las movibilidades de programas internacionales, con una antelación mínima de 15 días a la realización del viaje.

9.g.- Para proceder al abono total de la ayuda concedida, al término de la estancia, el beneficiario de la ayuda deberá justificar los días de docencia realizados con la siguiente documentación en la Oficina de Movilidad del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM), en el edificio Plaza Mayor :

-Títulos de transporte de ida y vuelta (**tarjetas de embarque**) o factura de transporte (en el caso de no aportar las tarjetas de embarque).

En el caso de realizar el viaje en automóvil aportarán copia del carnet del conductor y copia del permiso de circulación del automovil, así como **una declaración jurada** debidamente cumplimentada (con el número de matrícula del vehículo, fechas del viaje, destino), y en su caso tickets originales de autopista y facturas de repostaje de combustible.

-**Certificado de estancia** cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida y **cronograma** de la docencia impartida.

-**Informe final del profesor/docente on-line (Cuestionario UE)** a través de la Mobility Tool creada por la Comisión Europea. Se recibirá un correo electrónico con un enlace personalizado (replies-will-be-discarded@ec.europa.eu) a través del cual, se cumplimentará en **un plazo de 30 días** desde la recepción de este correo electrónico.

9.h.- Los participantes de las movibilidades docentes Erasmus+ con algún tipo de necesidad especial (discapacidad) que implique unos gastos adicionales para su participación en las actividades de la movilidad, podrán percibir hasta el 100% de los gastos reales originados.

Cada caso se evaluará de manera individual por parte del SEPIE, que determinará el importe de las ayudas a percibir.

Una vez publicadas las bases para las ayudas adicionales dirigidas al personal con necesidades especiales por el SEPIE, se informará a través de una resolución que se hará pública.

9.i.- Renuncias: en el caso de no poder llevar a cabo la movilidad concedida, será necesario justificar los motivos utilizando el formulario habilitado para ello en el área de descargas de la página de la convocatoria:

<https://bit.ly/2JXOSj3>

La Comisión de Internacionalización se reserva el derecho de no conceder una nueva movilidad si considera que la renuncia no está suficientemente justificada.



10.- Procedimiento para solicitar la ayuda

10.a.-La solicitud se realizará online a través de SIGMA:

<https://secretaria-virtual.uam.es/Navegacion/Inicio.html#>

El interesado deberá acceder con su perfil habitual y seguir la siguiente ruta:

Movilidad > Programas de Intercambio > Movilidad Internacional de Personal > Solicitud de salida

Una vez cumplimentados los campos, habrá que adjuntar en la solicitud online la siguiente documentación:

- Carta de invitación o documento acreditativo de la Institución de destino, que refleje la aceptación de la visita de docencia debidamente firmado y sellado. Para el personal de empresa será una carta de invitación del departamento de la UAM dónde vaya a impartir la docencia.
- Acuerdo de movilidad docente acordado por las instituciones, que realizará el profesor visitante/personal de empresa. El documento debe incluir las firmas del solicitante, del Director de departamento de la UAM y del Director de departamento de la universidad de destino o empresa de origen, en el caso del personal de empresa.
- Documento acreditativo de la categoría profesional en la UAM.

Es recomendable guardar una copia de la documentación que se requiere. No serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico se podrán realizar cambios en la misma mientras la solicitud permanezca en estado "Solicitado". Una vez cambie el estado de la solicitud no será posible realizar cambios.

Finalizado el trámite online, será necesaria la presentación de la solicitud debidamente firmada junto con el resto de la documentación exigida (Carta de Invitación, Acuerdo de Movilidad Docente y Hoja de Servicios) a través de Registro General de la Universidad, o en los Registros de la Administración de cada Centro, o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

10.b.- Para **el personal de empresa** que venga a impartir docencia en la Universidad Autónoma de Madrid, se incluirá copia de la carta de invitación realizada por el departamento al que vaya a venir.

10.c.- Los seguros de viaje del **personal de empresa** necesarios (médico, de repatriación, etc.) correrán a cargo del solicitante/beneficiario, o en su caso de su empresa.

10.d. – Será necesario que exista un Acuerdo Inter-Institucional vigente entre ambas universidades. En el caso de no existir en el momento de solicitar la Movilidad Docente Erasmus+ habrá que promoverlo según protocolo establecido a través de la ORI de su facultad, siempre antes



de que la movilidad tenga lugar.

10.e - No serán admitidas aquellas solicitudes: entregadas en mano, enviadas por correo interno o postal o enviadas por correo electrónico.

10.f – Dado el carácter permanente de la convocatoria, será necesario presentar la solicitud con al menos 45 días de antelación a que la movilidad tenga lugar.

11.- Procedimiento de concesión de las ayudas

11.a.- Una vez que la Comisión de Internacionalización haya decidido la concesión de las ayudas, desde la Oficina de Movilidad del SERIM se comunicará a cada docente y personal de empresa la aceptación o denegación de la ayuda de movilidad.

11.b.-Una vez concedidas las ayudas de movilidad ha de firmarse el convenio de subvención en los plazos indicados o en todo caso 15 días antes de realizar la movilidad.

11.c.-Se entregará **el permiso de ausencia y desplazamiento** específico de las movilidades de programas internacionales debidamente cumplimentado y con la firma del Director del departamento. Desde el SERIM se pasará a la firma del Vicerrector de Personal Docente e Investigador correspondiente.

12 - Disposición Final

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación, que con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma vengán impuestas por la Comisión Europea, las cuales se comunicarían a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), se comunicará a los interesados por medio de una resolución.

Se podrá obtener más información en las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro, así como en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad del edificio Plaza Mayor, planta baja, campus de Cantoblanco. Teléfono 91 497 3283, persona de contacto Ana Isabel Pereira González. Dirección de correo electrónico: ana.pereira@uam.es

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de diciembre de 2019
LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
P.D. EL RECTOR
(Resolución 1 de marzo de 2019, BOCM de 11 de marzo de 2019)



Fdo.: M^a Carmen Calés Bourdet



Movilidad Docente Erasmus Plus

ANEXO I- Categorías de empresas

- Organización de origen de personal de empresas: debe de proceder de una empresa/organización pública privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de: la educación, la formación, la juventud.

La organización puede ser (ejemplos):

- Empresa pública o privada, pequeña, mediana, grande (incluidas empresas sociales).
- Organismo público, local, regional, o nacional.
- Interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las Cámaras de Comercio, las Asociaciones Artesanales y Profesionales y los Sindicatos.
- Un Instituto de Investigación.
- Una Fundación.
- Un centro escolar, institutos, centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, también educación profesional y educación de adultos).
- Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro.
- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos.



Movilidad Docente Erasmus Plus

ANEXO II- MÓDULO SEPIE *

- Para la financiación del viaje se usará el **calculador de distancias oficial**:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_en

Distancia en Kmt	Cantidad a percibir
Entre 10 y 99 Km	20 € por participante
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1.999 Km	275 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 Km	360 € por participante
Entre 3.000 y 3.999 Km	530 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 Km	820 € por participante
De 8.000Km o distancias superiores	1.500 € por participante

- Para costes adicionales de viaje superiores a 225 €: se podrá solicitar el importe de **180 €** por participante (ver texto de la convocatoria punto 9.b.).
- Para la financiación **del alojamiento y manutención**: se establecen 3 zonas de países según su nivel de vida.

	PAÍSES	Por día de docencia *
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	120 €
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal	105 €
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía	90 €

*Días lectivos de docencia justificados.

- Para la financiación del **alojamiento y manutención** en España, para **personal invitado de empresas** u otras instituciones europeas que no sean universidades:

Grupo 2	España	105 €*
----------------	--------	--------

*Días lectivos de docencia justificados.